Y. M. S.

Servicio de Impuestos Internos

DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

RANCAGUA, 08-10-2018
RESOLUCIÓN EXENTA N° 14626

000239

Contribuyente: MARIO RAUL SUAREZ GUZMAN R.U.T. N°: [redacted]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: PDTE SALVADOR ALLENDE 600, Villa: PATIO SUR, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los articulos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Codigo Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre politica de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del codigo tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO EMITIO GUIA DE DESPACHO, FATURA POR 2993 KILOS DE UVA . TRASLADO DESDE RGUA A STGO, AL MOMENTO DE LA FISCALIZACION NO POSEE DOCUMENTOS PARA EMITIR, VALOR POR KILO $ 100.- INFRAC. CALIF. DE GRAVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el articulo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1816026957.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **$897900** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **$299300** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose **2** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 23-10-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio:	1422715
Monto de la operación:	299300
Fecha de la Infracción:	13-04-2018
Días activo:	LU-MA-MI-JU-VI-SA
Calificación:	GRAVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	$ 897900	6
Condonación	$ 598600	4
Sanción Aplicada	$ 299300	2

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses:	0
Fecha inicio clausura:	29-10-2018
Fecha término clausura:	31-10-2018

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 12134414214 - 239
FECHA. 08 OCT 2018
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS JEFE OFICINA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA

FABIOLA ALEJANDRA RAMIREZ ALCAINO
13097933-5
Jefe Subrogante

FIRMA CONTRIBUYENTE